

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 29

*Referencia:*

*Año:* 1966

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-11-1966

*Título:* POR LA CUAL SE DA EL NOMBRE DE ROGELIO ROBLES MENDEZ A LA ESCUELA PRIMARIA DE LLANO SANTO, DISTRITO DE AGUADULCE.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 15749

*Publicada el:* 23-11-1966

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Homenajes y conmemoraciones, Dar nombre a una propiedad estatal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.232

*Rollo:* 35

*Posición:* 234

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1966

} N° 15.749

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29 de 23 de noviembre de 1966, por la cual se le da nombre a una Escuela.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 508 y 509 de 7 de octubre de 1966, por los cuales se nombran unos Representantes.

Decreto N° 510 de 7 de octubre de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 557 de 12 de septiembre de 1966, por el cual se adoptan medidas relativas a la Profesión de Enfermeras.

Avísos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

#### LEY NUMERO 29

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se da el nombre de Rogelio Robles Méndez a la Escuela Primaria de Llano Santo, Distrito de Aguadulce.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Rogelio Robles Méndez quien desempeñó el noble apostolado de enseñar al que no sabe, residió por número plural de años en la población de Llano Santo, prestándole valiosos servicios a la comunidad,

que además de educador, fue elegido miembro de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente de 1945 y Diputado a la Asamblea Nacional de 1952 a 1956, y con sus luces ayudó a la redacción de la Carta Magna considerada como una de las más democráticas de América.

que es deber de la Asamblea Nacional, reconocer los méritos de los ciudadanos que han dejado una estela luminosa en su vida.

#### DECRETA:

Artículo 1° Designase con el nombre de Rogelio Robles Méndez la Escuela Primaria de Llano Santo en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Artículo 2° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de noviembre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE CALVO

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

#### DECRETO NUMERO 508

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión de Geólogos de América Central, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 17 al 26 de noviembre de 1966.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Segunda Reunión de Geólogos de América Central;

Que Su Excelencia el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante nota No. 1900 de fecha 29 de septiembre del año en curso, recomienda se designe al Doctor Francisco A. Torre P., Director del Departamento de Minas de ese Ministerio, para que represente a nuestro país en el citado evento, por ser la persona que asistiera a la Primera Reunión;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, o Congresos en el Exterior,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Francisco A. Torre P., Director del Departamento de Minas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión de Geólogos de América Central, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, del 17 al 26 de noviembre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasajes de ida y vuelta por valor de B/ 156.00, así como viáticos a razón de B/ 15.00 diarios durante doce días, serán imputados a la partida No. 101090001.005 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.